

DECRETO EXENTO Nº 362

ANTOFAGASTA, 04 ABR. 2017

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos de 1981 y D.S. N° 342, de 2014, todos del Ministerio de Educación, Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO:

1. Que, por D.E. N° 1409, de 16 de diciembre de 2015, se oficializó el convenio de transferencia de recursos, suscrito entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Antofagasta, para el proyecto "Estudios previos al diseño e ingeniería de detalle para los Centros de Formación Técnica Públicos".

2. Que, por D.E. N° 1241, de 26 de septiembre de 2016, se oficializó la modificación al convenio, suscrito entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Antofagasta, para el proyecto "Estudios previos al diseño e ingeniería de detalle para los Centros de Formación Técnica Públicos".

3. Que, mediante D.E. N° 0034, de 19 de enero de 2017, del Ministerio de Educación, en su artículo primero se aprobó la modificación al convenio, celebrado el 27 de octubre de 2016, entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Antofagasta, del proyecto "Estudios previos al diseño e ingeniería de detalle para los Centros de Formación Técnica Públicos".

4. Que, mediante oficio VRE N° 486, de 20 de marzo de 2017, de la Vicerrectoría Económica, se ha solicitado la oficialización de la modificación al convenio, suscrito entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Antofagasta, para el proyecto de "Estudios previos al diseño e ingeniería de detalle para los Centros de Formación Técnica Públicos".

5. Que, en mérito de lo anterior,

DECRETO:

1. **OFICIALIZASE** la modificación al convenio, suscrito entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Antofagasta, para el proyectos de "Estudios previos al diseño e ingeniería de detalle para los Centros de Formación Técnica Públicos", cuyo texto es el siguiente:

"INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

MODIFICACIÓN CONVENIO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

**PARA EL PROYECTO DE ESTUDIO PREVIOS AL DISEÑO E INGENIERÍA DE DETALLE PARA
LOS CENTROS DE FORMACIÓN TÉCNICA PÚBLICOS"**

En Santiago, Chile, a 27 de octubre de 2016, entre el **Ministerio de Educación**, representado por su Subsecretaria, doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate**, ambos domiciliados en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1371, piso 6°, ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "el Ministerio", por una parte; y por la otra, la **Universidad de Antofagasta**, representada por su Rector, don **Luis Alberto Loyola Morales**, ambos domiciliados en Av. Angamos N° 601, Antofagasta, en adelante e indistintamente "la Institución", y todos conjuntamente "las partes", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de noviembre de 2015, "las partes" suscribieron un convenio para efectos de ejecutar y desarrollar el Proyecto denominado "**Estudios Previos al Diseño e Ingeniería de Detalle para los Centros de Formación Técnica Públicos**", el que fue aprobado por Decreto Exento N° 2162, de 2015, del Ministerio de Educación.

Que, el convenio referido fue modificado por el Decreto Exento N°1014, de 2016, de esta Secretaría de Estado, por lo que, en su cláusula décimo tercera, párrafo primero, se estableció como nuevo plazo de vigencia el día 30 de marzo de 2017, y en su párrafo segundo, un nuevo plazo de ejecución, esto es, hasta el 28 de octubre del mismo año.

Que, por medio de Oficio REC. N° 524, de fecha 04 de octubre de 2016, del Rector de la Universidad de Antofagasta, se ha solicitado la prórroga del plazo de ejecución del Proyecto, así como el plazo de vigencia del citado convenio, debido a que, los trámites del terreno destinado a la instalación del CFT se han ralentizado, lo que implica retrasos en la ejecución de las actividades. Además, han existido demoras administrativas de las licitaciones, lo que significa atrasar las tareas más allá de los plazos vigentes.

Que, atendida la actual etapa de ejecución del proyecto individualizado en el primer considerando, se hace necesaria una extensión del plazo establecido para su vigencia y ejecución, a fin de desarrollar todas sus actividades y lograr sus objetivos.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Modificar el convenio indicado en el primer considerando, en el sentido que a continuación se indica:

Remplazar, en el párrafo primero de la cláusula décimo tercera, donde dice, "...30 de marzo de 2017", por "... 30 de agosto de 2017".

Remplazar, en el párrafo segundo de la cláusula décimo tercera, donde dice, "...28 de octubre del año 2016", por "... 31 de marzo del año 2017".

SEGUNDO: En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de fecha 17 de noviembre de 2015, celebrado entre las mismas partes y aprobado por Decreto Exento N° 2162, de 2015, del Ministerio de Educación.

TERCERO: La presente modificación de convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio, la presente modificación de convenio se implementará antes de la total tramitación del acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a la Institución.

CUARTO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

QUINTO: El nombramiento de doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate**, para actuar en representación del Ministerio de Educación consta en Decreto N° 166, de 2014, de dicha Cartera de Estado.

La personería de don **Luis Alberto Loyola Morales** para representar a la Universidad de Antofagasta consta en Decreto Supremo N° 342 de fecha 18 de agosto de 2014.

SEXTO: El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "la Institución".

FIN DE TRANSCRIPCIÓN"

Firman para su constancia:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.

Valentina Karina Quiroga Canahuate, Subsecretaria de Educación, Ministerio de Educación.

2. En todo lo no modificado por este acto, se mantienen vigentes las disposiciones del Decreto Exento N° 1409, de 16 de diciembre de 2015.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


SECRETARIO
GENERAL
Macarena Silva Boggiano
MACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARIA GENERAL
LLM/MSB/MDS/NPC/brv


RECTOR
Luis Loyola Morales
LUIS LOYOLA MORALES
RECTOR

Distribución:

Rectoría
Secretaría General
Contraloría
Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría Económica
Dirección de Economía y Finanzas
Depto. Finanzas
Dirección de Relaciones Universitarias
Jefe de Gabinete, de Rectoría